



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso de restitución de inmueble arrendado
Radicado	05088-40-03-002-2020-00733-00
Demandante	Rocío Vanegas Misas
Demandada	Ruperto Alexander Herrera Isaza
Asunto	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda y previo avocar conocimiento de la misma, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Despacho observa las siguientes irregularidades, las cuales serán subsanadas en el término de cinco días, so pena de rechazo, artículo 90 del CGP:

Este despacho dispone **INADMITIR** la presente demanda toda vez que deberá la parte demandante allegar al proceso copia del contrato de arrendamiento del inmueble que se pretende restituir, pues que el que se aportó no es la prueba del contrato de arrendamiento del inmueble que se tiene arrendado.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ